



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2015**

**Por el que se autoriza el pago de finiquitos a servidores públicos electorales eventuales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVIII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día veinte de noviembre del año dos mil catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto que en el artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$1,995,214,089.00 ( mil novecientos noventa y cinco millones, doscientos catorce mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), cantidad que finalmente ascendió a \$ 2'201,149,638.00 (Dos mil, doscientos un millones, ciento cuarenta y nueve mil, seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/16/2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria del día treinta de enero del año dos mil quince, por lo que existe suficiencia presupuestal para sustentar el presente Acuerdo.
2. Que en fecha diecisiete de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DA/2042/2015, suscrito por el Director de Administración, a través del cual solicitó incluir como punto del orden del día de la presente sesión de esta Junta General, el punto correspondiente al pago de finiquitos a servidores públicos electorales adscritos al Órgano Central y a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015; y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2015

Por el que se autoriza el pago de finiquitos a servidores públicos electorales eventuales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015

Página 1 de 5

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código en aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

- VI. Que el artículo 89, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, previene que "De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgara compensaciones económicas especiales a los servidores públicos electorales permanentes durante el proceso electoral; en el caso de los servidores públicos electorales eventuales, al término del proceso electoral."
- VII. Que conforme al artículo 93 del citado Reglamento, y la cláusula octava de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que ha firmado el Instituto Electoral del Estado de México con los servidores públicos electorales eventuales del Órgano Central y los Órganos Desconcentrados durante el presente ejercicio fiscal, los servidores públicos electorales eventuales deberán recibir al término de su contratación la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que les corresponda. Queda más completo
- VIII. Que con motivo del proceso electoral para renovar a los Diputados de la Legislatura Local y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México integró sus Consejos Distritales y Municipales electorales y contrató personal eventual para dichos órganos desconcentrados, así como para sus órganos centrales, a fin de contar con el personal necesario para atender el proceso comicial ya referido.
- IX. Que la contratación del personal eventual del órgano central y los órganos desconcentrados concluirá en los próximos días del año en curso, de conformidad con lo establecido por el artículo 107, fracción III, del Reglamento Interno, sin responsabilidad para el Instituto, por lo que de conformidad con la disponibilidad presupuestal para el año 2015, se propone el pago de la compensación económica que refiere el artículo 89 del Reglamento Interno ya citado.
- X. Que esta Junta General, estima procedente aprobar un pago, por única vez, equivalente, como máximo, a quince días de salario integrado menos los impuestos correspondientes, en forma proporcional respecto al tiempo laborado, a los servidores públicos electorales eventuales de los Órganos Centrales, así como de los Órganos Desconcentrados, cuya contratación fue motivada por el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

proceso electoral 2014-2015, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- A los servidores públicos electorales eventuales con más de 4 meses de antigüedad: 15 días;
- A los servidores públicos electorales eventuales que tengan entre 2 y 4 meses de antigüedad: 10 días; y
- A los servidores públicos electorales eventuales con menos de 2 meses de antigüedad: 5 días.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la entrega de un pago, por única vez, a los servidores públicos electorales eventuales de los Órganos Centrales y Desconcentrados de este Instituto, cuya contratación fue motivada por el proceso electoral local 2014-2015, por los conceptos, términos y criterios de proporcionalidad precisados en los Considerandos X y XI de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración para que realice los trámites necesarios para la aplicación de lo aprobado por el Punto Primero del presente Instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de junio de dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE**



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## **Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/44/2015 "POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE FINIQUITOS A SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES EVENTUALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez